

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo único. Las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Julio de 1876 se harán extensivas á las causas por delitos políticos que se hayan incoado hasta el día 30 de Junio del mismo año, en que se promulgó la Constitucion de la Monarquía.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijón á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º—Circular.

En el párrafo 1.º, disposicion 9.ª, artículo 1.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1876, se ordena á los Ayuntamientos que el 15 de Marzo de cada año comuniquen al Gobernador su presupuesto aprobado, al efecto de corregir las extralimitaciones legales que contuviere.

A pesar de tan terminante disposicion fueron muchos los que no llenaron tal servicio, y en circular de 27 de Abril último previene á los que no lo hubieren verificado, lo llevaran á cabo dentro de los 15 primeros dias del mes de Mayo próximo pasado. Tampoco esto bastó, y en 15 de Junio último publiqué de nuevo en el BOLETIN OFICIAL, núm. 144, otra circular designando nominalmente los Ayuntamientos que aun no habían remitido á mi autoridad referidos documentos, y les conminé con exigirles la más estrecha responsabilidad si inmediatamente no lo realizaban.

Resuelto á no consentir ya por más tiempo un abuso de tal naturaleza, que raya en desobediencia grave á los preceptos legales y á los mandatos de mi autoridad; he acordado con esta fecha imponer á cada uno de los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y que no han remitido á este Gobierno sus presupuestos aprobados para el actual ejercicio económico, á los primeros la multa de 17 pesetas 50 céntimos y á los segundos la de 7 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva en el papel correspondiente, y de su peculio particular, en la Secretaría de este Gobierno en el preciso termino de 11 dias: todo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.º del art. 174 y siguientes de la Ley de 20 de Agosto de 1876; previniéndoles que si dejaren pasar este término sin dar cumplimiento á lo preceptuado y sin satisfacer la multa impuesta, adoptaré otras medidas de más rigor contra los mismos.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Relacion de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á este Gobierno civil sus presupuestos y cupos municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1877-78.

- Ajalvir.
- Alcorcon.
- Anchuelo.
- Boalo.
- Brea.
- Cabanillas de la Sierra.
- Campoalbillo.
- Campo-Real.
- Canencia.
- Casarrubuelos.
- Colmenarejo.
- Cubas.
- Chinchon.
- Daganzo de Arriba.
- El Molar.
- El Vellon.
- Fresno de Torote.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadalix.
- Griñon.
- Humanes.
- Húmera.
- La Alameda.
- La Cabrera de Buitrago.
- La Serna.
- Los Hueros.
- Los Molinos.
- Lozoya.
- Navacerrada.
- Navarredonda.
- Parla.
- Perales de Tajuña.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas y Vacia Madrid.
- Robregordo.
- San Agustin.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.

- Torrelodones.
- Torremocha.
- Valdemorillo.
- Valdepiélagos.
- Villalvilla.
- Villavieja.
- Zarzalejo.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 6 de Julio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:
Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — García Moreno. — García Noblejas. — Gomez Checa. — Larroca. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Muchada. — Narbon. — Pozo Egozque. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — San Martín de la vara. — Sanchez Merino. — Serantes. — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, no habiendo concurrido ningun Sr. Secretario, el Sr. Presidente propuso y la Diputacion acordó que actuasen accidentalmente como tales los señores Muchada y Diaz Falcon.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Guillén no podía concurrir á la sesion por hallarse enfermo.

Conceder dos meses de licencia para asuntos de familia al Sr. Diputado Don Manuel Diaz Falcon.

Conceder tambien tres meses de licencia con el mismo objeto al Sr. Diputado Marqués de Peñafloreda.

Pasar á la Comision de Beneficencia una Real orden, dictada de conformidad con el informe del Consejo de Estado, sobre la suspension del acuerdo de esta Corporacion relativo á la admision de presos en el Hospital provincial.

Pasar á la misma Comision un oficio de la Junta directiva de la Exposicion vinícola, trasladado por el Sr. Gobernador, manifestando que piensa dedicar á la Beneficencia el sobrante de las botellas destinadas á la cata.

Dar las gracias á D. Enrique María Repullés por haber remitido dos ejemplares de la Memoria leida por él á la Sociedad central de Arquitectos, y pasar dichos ejemplares á la biblioteca de la Corporacion.

Quedar enterada de que la Comision de Gobierno interior ha designado al Sr. Guillén para formar parte de la de personal durante la ausencia del señor La-Torre.

Entrando en la orden del dia se dió

cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Gobernacion:

Manifestar al Ayuntamiento de la Villa del Prado que no corresponde á esta Diputacion entender en los incidentes que se promuevan por efecto de los suministros hechos por los pueblos al ejército, y que puede acudir á la Administracion económica con la reclamacion que expresa en su oficio de 5 de Junio último.

Manifestar al Alcalde de Fresno de Torote que no procede la baja que solicita en el repartimiento provincial para el corriente año económico, pudiendo verificarse en el correspondiente al próximo año económico, caso de que dejen de figurar como vecinos en el reparto territorial los Sres. Marqués de Valmediano y Duque de Pastrana.

Manifestar al Alcalde de Torrelaguna que aquel Ayuntamiento tiene la obligacion de satisfacer las cantidades que los Ayuntamientos adelantan para socorrer á los presos pobres transcurridos el día de examinar los documentos justificativos que se le presenten, sin que esta Diputacion pueda tener en dichos actos más intervencion que la que determina la ley.

Informar al Sr. Gobernador procede aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Torrejon de Velasco por hallarse conformes con la legislacion vigente.

Informar al Sr. Gobernador puede servirse aprobar las ordenanzas municipales de San Sebastian de los Reyes, siempre que la cantidad de 25 pesetas que se fije como máximo para las multas quede reducida á 15, segun dispone el art. 72 de la Ley municipal.

Comision de Beneficencia.

Disponer que el acto de la inauguracion de la lápida colocada en el Hospital provincial para perpetuar la memoria de D. Ezequiel Martin de Pedro se celebre con la solemnidad debida á los grandes merecimientos de aquel, y que asista al acto la Comision de Beneficencia y señores Diputados que gusten incorporarse á ella, invitándose al Cuerpo facultativo y al Director del Establecimiento y debiendo la Comision de Beneficencia señalar el dia en que ha de tener lugar dicho acto, al que concurrirá la música del Hospicio.

Reclamar del Notario Sr. Camacho testimonio de las disposiciones testamentarias de D. Manuel Casado y Alcor que se refieran á la Beneficencia provincial.

Oficiar de nuevo á los albaceas del Sr. Marqués de Fontellas á fin de que remitan testimonio de las bases y Memoria que acompañaban á su oficio de 28 de Febrero último, para en su vista resolver lo que proceda.

Negar al empresario de la Plaza de

Toros la autorizacion que solicita para construir una cuadra en aquel edificio, previniéndole restablezca la cosas al ser y estado que tenían antes de principiar la obra, y encargando al Conserje cuide de que esto se verifique inmediatamente y dé cuenta á esta Corporacion.

Dar conocimiento al Sr. Diputado Don Enrique Parrella, representante de esta Corporacion en las Memorias fundadas por D. José Antonio de San Roman, del oficio del Sr. Gobernador relativo á dichas Memorias, á fin de que, terminada que sea la licencia que se halla disfrutando, se ponga de acuerdo con los demas patronos para gestionar el percibo de las inscripciones intransferibles representativas de las rentas de dichas Memorias; y rogar al Sr. Gobernador interese de la Direccion general de Beneficencia se sirva manifestar la situacion del expediente de denuncia sobre detentacion de los bienes que constituyen las Memorias.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, referente á la causa criminal que instruye por falsificacion de una escritura de arrendamiento de la casa núm. 8 de la calle de Colon, á fin de que la una á los antecedentes que obran en su poder y proceda á lo que en su vista haya lugar, dando cuenta del resultado para comunicarlo al Sr. Juez del Hospicio.

Remitir al mismo Sr. Decano de Letrados un oficio del Procurador Sr. Lumbrales á que acompaña copia de la sentencia dada por la Audiencia del territorio en el pleito seguido por D. Manuel Gallo contra esta Corporacion y los herederos de D. Alfonso Boto, á fin de que una dichos documentos al expediente á que se refieren y surtan en él los efectos correspondientes.

Dirigir atento oficio al Sr. Visitador eclesiástico exponiéndole la falta de cumplimiento que se observa á lo testado por Doña Isabel de Chaves, é interesando de él que con toda brevedad se sirva disponer el pago de los atrasos; y remitir el expediente con los antecedentes necesarios al Cuerpo de Letrados para que manifieste si, caso de ser necesario, se está en condiciones de reclamar el pago judicialmente, ó falta algun requisito.

lativo á las Memorias fundadas por la señora Marquesa de Casaliche, á fin de que manifieste si además de la cantidad ingresada por dichas Memorias en 15 de Enero último ha habido otros ingresos desde el año 1870; y disponer que de no haberse recibido todas las cantidades debidas, se reclamen de quien corresponda.

Aprobar el proyecto de arancel de Colecturía del Hospital provincial formado por el Capellan mayor, en cuanto se refiere á las alteraciones que se notan con relacion al que hoy rige, encaminadas á dar mayor solemnidad á los funerales: declarar que no procede conceder aumento en los derechos que disfrutaban los sepultureros y guardas del cementerio, debiendo quedar á favor del Establecimiento la diferencia entre los que hoy disfrutaban y los que se les marca en el proyecto; y disponer que el estipendio de las 4 pesetas diarias que se solicita en compensacion del rezo de la vigilia por los pobres que fallecen sin sufragio alguno, se saque del fondo de los derechos de Colecturía que correspondan al clero en los servicios de entierro, distribuyéndose dicha cantidad entre los Capellanes entrantes y salientes de guardia, pero de ningun modo de la parte que corresponde al Establecimiento.

Devolver la fianza que tiene prestada D. Manuel Martinez Ortiz, como contratista que ha sido del suministro de varias telas al Hospicio, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Aprobar la subasta celebrada en 18 de Junio último para el suministro de jabon á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres en precio de una peseta 25 céntimos el kilogramo.

Anunciar segunda subasta en plazo de 15 dias para el suministro de azúcar á los Establecimientos, con arreglo al mis-

mo pliego de condiciones aprobado para la primera.

Anunciar tambien por segunda vez y en plazo de 15 dias subasta para el suministro de bacalao á lo Establecimientos; y disponer que caso de no haber licitadores, pueda aceptarse la proposicion de D. Pedro Sanchez Pastor, al precio de 1'39 pesetas kilogramo con escritura y fianza.

Aprobar las determinaciones tomadas por el Director del hospital de San Juan de Dios, de acuerdo con el Facultativo, con motivo de haberse presentado varios casos de gangrena, y prevenir al Director que en lo sucesivo no adopte resoluciones alguna sin previa autorizacion de los señores Visitadores.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio que esta Corporacion no se muestra parte en la causa que se instruye por hurto de una silla en la parroquia de San Martin, y que la silla puede entregarse en su dia al Director del Hospicio.

Declarar de abono la cantidad de 156'91 pesetas que importa el recibo de la Direccion del Canal de Lozoya por el aumento de agua en la Inclusa desde 15 de Junio último hasta fin del año económico corriente, satisfaciéndose 6'91 que corresponde á los 15 dias del mes de Junio con cargo á la partida correspondiente del presupuesto de 1876 á 1877, y las 150 restantes con cargo al del corriente año.

Autorizar el abono de los gastos que ocasione el viaje y estancia en Panticosa de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial Sor Francisca Pasquet y Sor María Clemente, rindiendo oportunamente cuenta de dichos gastos.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Francisco Alonso Pulgar, Enrique Fernandez Villanueva, Raimundo Miguel de la Cruz, Sabas Vicente de Paul, Juan Crisóstomo Torralba, Ramon Arango, Segundo Iglesias y Leandro Fernandez por haberse fugado del Establecimiento.

Admitir de nuevo en el Hospicio al acogido que fué del mismo Carlos Trigo y Duque.

Admitir en el Hospicio á Cecilia de Gracia, Victoriano y Manuel Sierra, Luis Puebla y Gomez, Patricio Gomez y Muñoz, Ramon de la Aurora Rodriguez, José Timoteo Galan, Luis Luna y Santos, Tomasa Garrido y Neira, Faustino y Teodoro Jimenez Carpena, Ambrosio y Felisa Dominguez y José María Seijas y Cebada; y negar el ingreso á Eduardo Clarel por no reunir los requisitos del reglamento.

Quedar enterada de las instancias presentadas por D. Francisco Seseña relativas á los quintos «Casa Blanca» y «Cañada Lobosa» que en la provincia de Ciudad-Real posee esta provincia, y que se tengan presentes en tiempo oportuno los hechos que dicho señor denuncia: quedar asimismo enterada del nombramiento hecho por la Administracion económica de Ciudad-Real en favor de D. Francisco Martí para Interventor de la recoleccion de la siembra existente en dichos quintos: manifestar á dicha Administracion haga entender á su representante que su mision no es otra que presenciar las operaciones de la recoleccion, sin coartar las facultades del Administrador nombrado por esta Corporacion: acusar recibo á la misma Administracion de la certificacion que remite con su oficio de 12 de Junio último, y que se tendrá presente en tiempo oportuno: manifestar al Administrador Sr. La Higuera que venda grano de la recoleccion que está practicando en la cantidad necesaria para sufragar los gastos que originen, sueldos de guardas y contribucion desde la fecha que corresponda satisfacerla, y que si espontáneamente no se presta la propiedad que ha sido de los quintos á sacar inmediatamente de ellos y de sus edificios los ganados, paja y demas que tiene todavía, pagando previamente lo que le corresponde, reclame lo uno y lo otro judicialmente: dar conocimiento al citado señor La Higuera del nombramiento de nuevo Interventor hecho por la Hacienda y del designado por el representante de

aquella señora, encargando al primero guarde á los dos todas las consideraciones que se merecen y no redunden en perjuicio de las fincas y de su seguridad: ordenar al mismo señor dé cuenta á esta Corporacion cada 15 dias del estado de la recoleccion, y aprobar el nombramiento interino que ha hecho en favor de Miguel Aparicio para guarda de los quintos; y manifestar al representante de la compradora que esta Corporacion no ha aprobado ni desaprobado la cuenta de gastos por él presentada en 28 de Mayo último, por lo cual no ha podido convenir en nada; que tan pronto como examine dicha cuenta se le participará el resultado á los efectos que proceda, y que respecto á la proposicion que ha presentado para recolectar la siembra, la Diputacion resuelve estar á lo acordado.

Aprobar la adjudicacion hecha en 4 del corriente á D. Antonio Vega del suministro de alpargatas al Hospicio en precio de 1'19 pesetas cada par, conforme á lo acordado en 28 de Junio último.

Conceder 30 dias de licencia al Escribiente del Hospital provincial D. Maximino Pastor.

Negar al Ayudante-médico de la Beneficencia D. Cipriano Alonso Diaz la licencia de cuatro meses que tenía solicitada, teniendo en cuenta la conveniencia del servicio.

Publicar nueva convocatoria por el plazo de 15 dias para la provision de 20 plazas de Ministrantes numerarios y 10 supernumerarios, reduciendo á dos semestres aprobados los tres que por la primera convocatoria se exigía á los aspirantes.

Comision de Fomento.

Nombrar á los Sres. Diputados Don Lázaro García Moreno y D. Pascual de Liñan para representar á la Corporacion formada parte de la Junta protectora del Asilo de Aprendices agricolas de Aranjuez.

Resolver respecto de una comunicacion de la Administracion económica, trasladando otra de la Direccion de propiedades y Derechos del Estado, que esta Corporacion insiste en la cesion que tiene pretendida de los paseos del que fué Real Sitio de San Fernando que se dirigen desde dicho pueblo á la posesion del Negralejo, y encargar al Sr. Director facultativo de Caminos levante plano de los paseos cuya cesion convenga á la provincia y redacte una Memoria que patentice la utilidad pública de esta cesion, á fin de instruir expediente sobre el particular.

Aprobar la cuenta rendida por el Inspector de Escuelas Sr. Pleguezuelo, relativa á la visita ordinaria que hagiado á las de los partidos judiciales de San Martin de Valdeiglesias y Getafe, y disponer se le abone el saldo de 30 pesetas que resulta á su favor por haber invertido tres dias más de los calculados para cumplir este servicio; advirtiéndole á la Junta de Escuelas que no puede explicarse esta diferencia tratándose de una visita ordinaria cuyo itinerario estaba marcado, y que en lo sucesivo procure evitar estos aumentos.

Prevenir á los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo que sin excusa ni pretexto alguno satisfagan al contratista del camino entre ambas poblaciones lo que le adeudan, pues no puede consentirse eludan por más tiempo el pago de una obligacion que debiera estar ya completamente saldada, debiendo acusar el recibo y cumplimiento de esta orden.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 297 pesetas á que ascienden las indemnizaciones que ha devengado por salidas practicadas en el mes de Junio último.

Desestimar la reclamacion interpuesta por varios opositores á la pension de pintura contra la dispensa de edad concedida á D. Pablo Egea: advertir á los reclamantes que si no están conformes en este asunto tienen el perfecto derecho de retirarse del concurso; y suspender el constituir el Tribunal de exámen hasta el mes de Setiembre próximo, comunicando esta suspension á los Jurados y publicarla

en el BOLETIN y *Diario oficial de Avisos*. Disponer se adicione el ante-proyecto de la red de caminos vecinales con uno desde Algete á la carretera de Irún cerca de San Sebastian de los Reyes, y que se proceda á practicar los estudios y formacion del proyecto de dicho camino.

Comision de Hacienda.

Hacer saber nuevamente á la Administracion que las rentas de los bienes que la Inclusa posee en Sepúlveda y Vellosillo (Segovia) deben pagarse en metálico, segun lo acordado por esta Corporacion en 5 de Julio de 1875, procurando obtener el mejor partido posible.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial rendida por el Capellan mayor, y disponer ingrese en Depositaria el saldo de 104 pesetas que resulta á favor del hospital; y declarar de abono á los Capellanes del mismo 104 pesetas á que ascienden las misas verificadas en cumplimiento de la memoria de D. Baltasar Pusterlá.

Aprobar la cuenta rendida por el Director del manicomio de San Baudilio por estancias de dementes de esta provincia durante el mes de Mayo último, y declarar de abono la cantidad de 3.167'50 pesetas.

Declarar de abono al Sr. D. Rafael Cabezas, representante de Mr. Isidoro Dreyfus, de París, la cantidad de 5.146'09 pesetas que importan los intereses de demora al 6 por 100 anual por el tiempo que ha tardado la Corporacion en abonarle el plazo de amortizacion del empréstito vencido en 15 de Enero último, haciéndose el abono de esta suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1876-77, y ampliándose la distribucion de fondos correspondiente al mes de Julio del período de ampliacion hasta la cantidad expresada.

Acceder á lo solicitado por el Practicante D. Mariano Hernando y dar orden al Sr. Oficial-Recaudador para que haga el pago en la Universidad Central de los derechos de título de Licenciado de dicho Practicante con arreglo á lo acordado para solemnizar el advenimiento al trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII, abonándose este gasto con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1876-77.

Acceder á la pretension producida por D. José Rodriguez Benavides y otros Profesores Médicos de la Beneficencia, entendiéndose que debe abonarse en caso de jubilacion el tiempo que sirvieran como Practicantes, Ayudantes ó otros cargos, siempre que desde aquella fecha hayan continuado sin interrupcion en los cargos dependientes de la misma, excluyéndose de este acuerdo á los Profesores D. Ramon Eusebio Morales y D. Manuel Andrés y Soria que fueron jubilados con posterioridad á la fecha de la peticion que le ha promovido.

Dirigir oficio al Sr. Gobernador pidiendo se sirva remitir la carta de pago del descuento que ha correspondido satisfacer á los empleados que han auxiliado los trabajos de la Junta de extincion de langosta y las copias autorizadas de sus títulos ó credenciales, á fin de resolver lo que proceda respecto á la cuenta rendida por el Sr. Vocal Depositario de fondos de dicha Junta.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Agosto próximo, correspondiente al período de ampliacion del año económico de 1876-77 é importante 772.841 pesetas 66 céntimos.

Aprobar tambien la distribucion de fondos para el mismo mes de Agosto por el ejercicio corriente y que asciende á 493.988'38 pesetas.

Disponer que el sueldo asignado á los dos peones camineros que se crean para la conservacion del camino de la Cruz del Cuarto en la parte que corresponde á la calle de la Reina en Aranjuez, son cargo al crédito consignado para conservacion de caminos vecinales en el presupuesto vigente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios accidentales, Pedro J. Muchada.—Manuel Diaz Falcon.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 1877.—MES DE AGOSTO DE 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	PRIMERA SECCION			Articulos.	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
	Gastos obligatorios.				CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
	Articulos.	TOTAL	TOTAL		Articulos.	TOTAL	TOTAL
	—	por capitulos.	por secciones.		—	por capitulos.	por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial.	"	"	1.º	Para atenciones de los Hospitales.	160 000	"
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.	2.500	"	2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	120.000	360 000
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.	"	"	3.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	80.000	"
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.	"	2.500	CAPÍTULO VIII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	"	"	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.	125.000	125.000
3.º	Material de estas Comisiones.	"	"		Idem de la misma cárcel.	"	"
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	"	"	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"	"	Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	5.500	5.500
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"	"	SECCION SEGUNDA.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				Gastos voluntarios.			
1.º	Gastos de quintas.	2.500	"	CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
2.º	Idem de bagajes.	12.416'66	"	Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion publica.	"	"
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	"	14.916'66	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.	"	"	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"
5.º	Idem de calamidades publicas.	"	"		Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias publicas.	"	"
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				2.º	Construccion de carreteras provinciales.	"	"
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	"	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"	Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	5.000	105.000
CAPÍTULO IV.—CARGAS.					Idem para caminos vecinales.	100 000	"
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"	"	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	2.000	"	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	15.000	15.000
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.	81.100	83.100	SECCION TERCERA.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"	"	Gastos adicionales.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	"	"	CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.	30.000	55.000
1.º	Junta provincial del ramo.	6.825	"	2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	25 000	55.000
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda ensenanza.	"	"	TOTAL GENERAL.			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"	6.825	772.841'66			
4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	"	"	En Madrid á 2 de Julio de 1877.—V.º B.º=El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.			
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza.	"	"	Sesion de 6 de Julio de 1877.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Ricardo Guillén.			
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"	"				
7.º	Biblioteca provincial.	"	"				
	Museo provincial.	"	"				

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Zamora á Feroselle, comprendida entre el kilómetro 3 y Bermillo, por su presupuesto de contrata de 854.701 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 42.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la primera seccion de la

carretera de Zamora á Feroselle, comprendida entre el kilómetro 3 y Bermillo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5 al 11 de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Luarda por Leitariagos y Cangas, por su presupuesto de contrata de un 1.988.550 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo

de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 99.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5 al 11 de la carretera de Ponferrada á Luarda por Leitariegos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

Rectificaciones hechas hasta el día de la fecha en los nombramientos de Fiscales municipales de los distritos correspondientes á la provincia de Madrid:

Colmenar.

Fuencarral.—D. Estéban Lozano.

Getafe.

Batres.—D. Félix García Martín.
Cubas.—D. Martín Hoyos Crespo.
Casarrubuelos.—D. Félix García Estéban.

Madrid 14 de Julio de 1876.—Vicente Fuste.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares de Alcázar de San Juan, destinada á Sargentos é individuos de tropa licenciados del ejército; los de esta clase que aspiren á ella presentarán sus solicitudes con copia competentemente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios, en la Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva, que tiene su oficina en el edificio de Buenavista de esta Corte, el día 1.º de Octubre, á las tres de la tarde, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes; en el concepto de que para optar á dicha plaza han de ser examinados los pretendientes de lectura y escritura correcta y de aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y dividir por números enteros y quebrados, y que las ventajas de este destino son de 270 pesetas anuales de sueldo, habitacion gratuita en el edificio y medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en ellas.

Madrid 19 de Julio de 1877.—El Coronel, Comandante general interino, Andrés Cayuela.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y emplaza por medio de la presente requisitoria y término de 30 días á Alejandro Lúcas Redondo, natural de Talavera de la Reina, residente en esta Corte, de treinta y seis años de edad, soltero, carpintero, que ha vivido últimamente en la calle de Amanié, núm. 21, taberna, y cuyo actual paradero

se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Alejandro Lúcas Redondo donde quiera que se encuentre, conduciéndole á la indicada cárcel de Villa para que extinga su condena.

Madrid 18 de Julio de 1877.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilaria Santiago Crespo, viuda, natural de Aranjuez, de 40 años de edad, con cartilla de sirvienta en Madrid, expedida bajo el núm. 21.390 en 5 de Febrero del año corriente, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Bonifacio Guillen, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, con el fin de que preste declaracion inquisitiva en causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura de referida Hilaria Santiago y Crespo, acordando, caso de ser habida, su conduccion á este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1877.—Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Queralté Porrero, natural de esta Corte, hijo de Trinidad y de Teresa, soltero, encuadernador, de 24 años de edad, habitante en la calle del Olivar, núm. 19, cuarto segundo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía actuaria, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura de referido Manuel García Queralté, y caso de ser habido acordar su conduccion á este Juzgado.

Madrid á 17 de Julio de 1877.—V.º B.º—Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Victoriana Baz y Maroto, que habitó en la calle de San Juan, núm. 59, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal, ó en otro caso la parará perjuicio.

Madrid 19 de Julio de 1877.—V.º B.º—El actuario, Francisco de Lanzas.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber que por dicho Juzgado se ha acordado el concurso necesario de D. Pascual Masa y Moreno, de esta vecindad, con establecimiento de sastretería en la calle de Peligros, números 6 y 8; y se llama á sus acreedores á fin de

que dentro del término de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 19 de Julio de 1877.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. 628—30

Palacio.

En los autos de testamentaria concursada de D. Francisco García Martínez, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía, se convocó á los acreedores de la misma á celebrar junta general para el día 5 del corriente mes con objeto de oír las proposiciones de convenio que haría la viuda de aquel, á cuyo acto concurrieron 15 acreedores, unos por sí y otros con la representacion necesaria, y cuyos créditos componían más de las tres quintas partes del pasivo del concurso, siendo el tenor de las proposiciones que se hicieron el siguiente:

Proposiciones de convenio que Doña Victoria García Enguita, viuda de D. Francisco García Martínez, hace á los acreedores de la testamentaria del mismo.

«Doña Victoria García y Enguita ofrece pagar á los señores acreedores de su difunto esposo el 6 por 100 del importe total de sus respectivos créditos como finiquito de sus cuentas, á los seis meses de habérsela puesto en posesion de todos los géneros, créditos y efectos embargados que constituyen el haber de la testamentaria por la aprobacion judicial de este convenio.

D. José Gonzalez Diaz, vecino y del comercio de esta plaza, garantiza el pago del expresado 6 por 100.—Ignacio de Santiago y Sanchez.—Por poder de mi señor padre D. José Gonzalez Diaz, Enrique Gonzalez de Iribarren.»

Con estas proposiciones manifestaron su conformidad y votaron en pro de su admision 10 acreedores que representaban créditos por valor de 993.459 rs. 81 céntimos, y se abstuvieron de tomar parte en la votacion cinco acreedores que representaban créditos por suma de 261.998 reales 25 céntimos; y en virtud de que las proposiciones de convenio fueron admitidas por las dos terceras partes de votos de los acreedores concurrentes y que los créditos que representaban ascendían á más de las tres quintas partes del pasivo del concurso, el voto de la mayoría formó acuerdo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 624 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para que se inserte en el *Diario oficial de Avisos* firmo el presente en Madrid á 18 de Julio de 1877.—V.º B.º—Molina.—Vicente Reyter. 627—112

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por el presente y único término de ocho días á Doña Sofía Sierra, esposa que fué del finado Don Diego Gonzalez Alfaro, Capitan del primer batallon del regimiento infantería de Nápoles, del ejército de la isla de Cuba, y á los demas parientes del expresado finado, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía dentro del indicado término para que pueda practicarse una diligencia acordada en un exhorto del Juzgado de la Capitanía general de dicha isla; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1877.—V.º B.º—Molina.—V. Reyter.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Mejorada del Campo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con la cantidad anual de 990 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 30 á 40 familias pobres.

La poblacion consta de unos 230 vecinos, quedando el Profesor en libertad para hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes.

Se halla á tres leguas de Madrid y una de las estaciones de San Fernando y Torrejon, línea férrea de Madrid á Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mejorada del Campo 16 de Julio de 1877.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

Villaviciosa de Odon.

En el día 10 del actual ha desaparecido de la jurisdiccion de Villaviciosa de Odon una burra, propia de Ramon Rodriguez Carrero, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, edad cuatro años, herrada de las dos manos, y en la pata izquierda, en la raya del casco y del pelo, unas grietas con unas costras, y en el mismo lado más arriba dos rozaduras del grandor de dos reales de plata entre la cadera y las costillas, con cabezada de correa y ramal de cadena.

A pesar de las diligencias que se han hecho, no ha sido hallada; por lo que se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos se dignen averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones, y caso afirmativo ponerlo en conocimiento de mi autoridad á los efectos consiguientes.

Villaviciosa de Odon á 15 de Julio de 1877.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Anuncios.

LA POSITIVA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de 15 días para que abonen al Sr. Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este y del anterior anuncio á los señores socios poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 86, 87 y 88, las acciones números 7 y 8, 100 rs.; por los dividendos números 86, 87 y 88, la accion número 35, 50 rs.; por los dividendos números 87 y 88, las acciones números 8, 109, 117, 118, 141 y 155, 180 rs.; por el dividendo núm. 88, la accion número 160, 10 reales.

Madrid 17 de Julio de 1877.—El Presidente, Fernando Santos.

625—44

LA INFALIBLE.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de 15 días para que abonen al Sr. Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este y el anterior anuncio á los poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion núm. 7, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion número 209, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion núm. 43, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, las acciones números 30, 1.ª mitad de la 94, 278 y 1.ª mitad de la 279, 90 reales; por los dividendos números 74 y 75, las acciones números 4, 9, 23, 122, 181, 210, 242 y 243, 160 rs.; por el dividendo núm. 75, la accion núm. 50, 10 reales; por el dividendo núm. 75, las acciones 68 y 194, 20 rs.

Madrid 17 de Julio de 1877.—El Presidente, Antonio Sanchez.

626—54